



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA**

Riohacha, julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021),

REF: Demanda Ordinaria de Primera Instancia de WILFRIDO ENRIQUE ALVARADO CARABALLO contra LA NACION - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, administrador del pasivo pensional del IFI CONCESIÓN DE SALINAS DE MANAURE - LA GUAJIRA.

RAD. 44-001-31-05-002-2021-00115-00

Auto Interlocutorio.

Revisada la demanda de la referencia, observa el Despacho que esta cumple con los requisitos consagrados en el Art 25 de C.P.T y de la S.S., no ocurriendo lo mismo con las exigencias establecidas en el Decreto 806 del 2020 cuando en su Artículo 6 indica *"el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados"* aspecto que deberá acreditar el actor, y que en este caso no se ha cumplido.

Con fundamento en la anterior falencia se hace necesario devolver al actor la demanda de la referencia, concediéndole el término de cinco (5) días para que subsane el mencionado error, so pena de rechazo, como lo indica el artículo 28 del C.P.L y de la S.S.

Por lo expuesto anteriormente, se:

R E S U E L V E.

PRIMERO: Devolver la demanda de la referencia para que la parte actora en el término de cinco (5) días subsane la falencia de que adolece, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Reconózcase personería para actuar al señor **WILSON PÉREZ BLANQUICET** identificado con la C.C. No. 72.164.185 y T.P No. 86.951 del C.S. de la Judicatura como apoderado del señor de **WILFRIDO ENRIQUE ALVARADO CARABALLO**, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder conferido a su nombre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.

Jueza

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO
La providencia de fecha 21 JUL 2021
se notifico por anotación en el estado
Nº 30 de fecha 22 JUL 2021